

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE

En el Centro Cultural de San Pedro de Rozados, local habilitado al efecto de poder mantener las distancias de seguridad durante la celebración de la sesión presencial , siendo las 19,30 horas del día 12 de agosto de 2020 , previa citación legal y al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, se reúnen los siguientes concejales :

- Presidente:

D. Lucio Rodríguez López

- Concejales:

D. José Luis García Rodríguez

D. Manuel Andrés Gurrionero Hernández

D. Alberto José Montero Hernández

D^a. Sagrario Menéndez García

D. Manuel García Lucas

-Secretaria:

D^a M^a Lucrecia Carrera Montero

Excusa su asistencia por motivos personales el concejal D. Esteban Rubén Sanz Carro

La presente sesión presencial NO es pública por motivos de seguridad .

El Sr. Alcalde declaró abierto el acto pasándose a tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO: APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pr D^a Sagrario Menéndez se manifiesta que el Grupo Socialista no va a aprobar el acta dado que el Pleno no ha acordado la grabación en audio de las sesiones y que no se pueden invocar motivos económicos porque ellos tienen un presupuesto de una grabadora con altavoces por poco más de 80 euros.

Por cuatro votos a favor (Grupo Popular) y dos en contra (Grupo Socialista) el Pleno acuerda aprobar el acta de la sesión de 26 de junio de 2020.

SEGUNDO: EXPEDIENTE 60/2020. CONTRATACIONES OBRA CUBRICIÓN TERRAZA Y ACONDICIONAMIENTO DE VASOS.- Por la alcaldía se somete a la consideración del Pleno las ofertas recibidas para la ejecución de la obra de cubrición de terraza y acondicionamiento de vasos de las Piscinas Municipales y que son las siguientes:

ALEDAN TAMAMES S.L.U.: 32.500 euros , IVA incluido.

FERMAR 2016 S.L.: 33.497 euros, IVA incluido.

La adjudicación se realizará por contrato menor.

D^a Sagrario Menéndez indica que los concejales del Grupo Socialista van a votar en contra porque consideran que lo que hay que hacer en las Piscinas es una reforma integral .

Vistas las ofertas presentadas para la ejecución de la obra de “ cubrición de terraza y acondicionamiento de vasos de las piscinas municipales” , tomando en consideración que se trata de una obra necesaria para el correcto funcionamiento de la instalación y considerando como más favorable la oferta presentada por la Empresa ALEDAN TAMAMES, S.L.U. al ser la más económica de las dos presentadas, el Pleno, por cuatro votos a favor y dos en contra, acuerda adjudicar, mediante contrato menor, a dicha Empresa la obra por el precio cierto de treinta y dos mil quinientos euros (32.500 euros) , IVA incluido y con arreglo a las siguientes condiciones:

La obra se ejecutará con arreglo a la documentación técnica redactada por el Arquitecto D. Prudencio José Hernández Macías y bajo la Dirección Técnica del mismo. Los gastos de la Dirección de obra correrán por cuenta del adjudicatario

El adjudicatario deberá presentar , antes del comienzo de las obras. Justificantes de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses, como máximo debiendo dar comienzo en un plazo de 15 días

TERCERO: EXPEDIENTE 93/2020. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.- Por el Pleno se conoce la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

“ La obra de renovación de redes prevista conllevará la necesidad de pavimentar los viales , pavimentación que no se incluye en las subvenciones de los Planes Bienales.

Por otra parte , sería conveniente contemplar la adecuación completa de la cocina del bar y la reubicación del botiquín. Con ello se daría cumplimiento a los consejos de las autoridades sanitarias amén de conseguir una mejor utilización del espacio

Por ello propongo al Pleno la aprobación del expediente de modificación de crédito nº 3

1. MODALIDAD

Se propone realizar el expediente de modificación de créditos n. º 3/2020 de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicaciones de Gastos a crear y/o suplementar

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Aumento crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61901	Pavimentacion Calles Rosario,Despeñadero,Oriente y Cmno. Salamanca	0	33.657,99	33.657,99
342	63201	Obras reubicación botiquín y ampliación cocina piscina	0	38.897,87	38.897,87
		TOTAL	0	72.555,86	72.555,86

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financiaría íntegramente con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior:

TOTAL: 72.555,86 euros

Asimismo, se conoce el siguiente informe de Secretaría-Intervención:

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2019. EXPEDIENTE DE MODIFICACION Nº 3

A instancias de la Alcaldía, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME:

PRIMERO . La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32 y Disposición Adicional 6ª de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- El artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

- Los art. 1 y 6 y Disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

SEGUNDO. En principio hay que diferenciar entre superávit presupuestario (anual) y remanente de tesorería para gastos generales (acumulado)

El superávit se define como la capacidad o necesidad de financiación en términos consolidados.

En base a la regulación del destino del superávit presupuestario, se establecen dos formas de aplicar el mismo:

- La aplicación del propio artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como regla general.
- La excepción a la aplicación del artículo 32, recogida en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De esa manera quedaron establecidas **dos posibles formas de aplicar el superávit presupuestario: amortización de deuda** (art.32 LOEPYSF); y **destinos alternativos (Disposición Adicional Sexta)** : aplicación del saldo de la cuenta 413, realización de inversiones financieramente sostenibles, o amortización.

Dicha Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF tiene vigencia anual, y se ha ido prorrogando año tras año mediante una norma con rango de ley, como la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado o como sucedió en los dos ejercicios pasados, un Real Decreto-ley específico.

Durante el presente ejercicio 2020 es el **Real Decreto-Ley 8/2020**, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el **que HA AUTORIZADO el destino del superávit de 2019 a los únicos efectos** del referido Real Decreto Ley, es decir, sólo para **gastos en políticas sociales por efecto del COVID-19 incluidos en la política de gasto 23 “Servicios Sociales y promoción social”**, cumpliéndose en cualquier caso los **requisitos** establecidos en la **Disposición Adicional Sexta** de la LOEPYSF.

Ha sido el reciente Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, el que ha determinado la prórroga para 2020 del destino del superávit de 2019 de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles

A los efectos de lo dispuesto en la [disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#), se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales: estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

160. Alcantarillado.

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

-La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

132. Seguridad y Orden Público.

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

135. Protección civil.

136. Servicio de prevención y extinción de incendios.

152. Vivienda

153. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

231. Asistencia social primaria.

321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.

323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.

332. Bibliotecas y Archivos.

- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local, y las inversiones deberán tener una vida útil superior a cinco años

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la [disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.](#)

(Modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto

Artículo 1. (último párrafo) (Prórroga del destino del superávit de 2019 :-

En el supuesto de que un proyecto de inversión iniciado en aplicación de este artículo no pueda ejecutarse íntegramente en 2020, la parte restante del gasto autorizado en 2020 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2021, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2020 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2021.)

Artículo 6. *Aplicación del remanente de tesorería para gastos generales de 2019.*

Las entidades locales que hayan registrado superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional en 2019, podrán aplicar, con carácter excepcional, la parte del superávit no utilizado, o, de ser superior, el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2019, para financiar gastos en 2020, siempre que cumplan con el equilibrio presupuestario al cierre de este ejercicio.

Disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto. *Supuesto excepcional de aplicación de la regla de gasto a las entidades locales.*

Debido a la grave situación provocada por la pandemia, excepcionalmente no se exigirá el cumplimiento de la regla de gasto al subsector de Corporaciones Locales durante el ejercicio 2020.)

TERCERO. De acuerdo con la normativa referida, para la aplicación del superávit presupuestario deberán cumplirse los siguientes requisitos generales:

•Estabilidad presupuestaria positiva.

En esta entidad, siendo que en la liquidación de 2019 de fecha 13 de febrero de 2020

entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los efectos de este procedimiento, el dato de Estabilidad presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de **2233,23** €, por lo que **CUMPLE** el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.

• **Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.**

Siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2019 de 198.920,78 €, **CUMPLE** el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.

• **Volumen de endeudamiento no superior al 110 % de los ingresos corrientes consolidados.**

Siendo el importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2019 de 20.497,42 €, lo que supone un porcentaje del 7,90% . **CUMPLE**

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional (**2233,23 €**) o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (**172.709,33 €**), siempre con el límite máximo de la capacidad de financiación calculada para el año 2020,

CUARTO. Tal y como se establece en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para aplicar el superávit presupuestario a otros fines, se deberá cumplir además que:

• **El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado**, descontado el efecto de

las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores , sea positivo en la liquidación del ejercicio 2019. Siendo el importe de las anualidades reconocidas financiadas por el FFPP de **0** €, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado asciende a 198.920,78 €, por lo que se **CUMPLE** el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado positivo.

• **La Deuda Viva sea inferior al límite legal** de conformidad con el régimen de autorización

del artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (inferior al 110% sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior), arrojando la entidad un dato

de 7,92 % sobre los ingresos corrientes liquidados, por lo que **CUMPLE** el requisito de deuda viva .

- El **período medio de pago a los proveedores** no debe superar el límite legal previsto en la normativa de morosidad, esto es, no debe ser superior a 30 días según los datos publicados en el momento de iniciarse el expediente . Siendo el dato de la entidad a fecha 31 DE MARZO DE 2020 de 14,29 días, **CUMPLE** el requisito de periodo medio de pago a proveedores.

- **QUINTO.** Para su cálculo, el orden de aplicación del superávit presupuestario será el siguiente:

- Deberán destinar, en primer lugar, el superávit a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones devengadas», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. Siendo el saldo de Cuenta 413, a 31 de diciembre de 2019, de «Acreedores por operaciones devengadas» y otras equivalentes de **0 €**.

Si cumplido lo previsto en el apartado anterior se tuviera un saldo positivo, éste sera el saldo positivo a destinar a financiar inversiones, actuando como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación del ejercicio 2020

De ese saldo positivo a destinar a inversiones financieramente sostenibles, se tomará, como máximo, el 20% para financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23. (utilizados 5.000,00 euros)

En el caso de que, atendidas las obligaciones anteriores, el importe señalado anteriormente se mantuviese con signo positivo, este se destinará a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes. (utilizados 4.846,77 euros)

Este Ayuntamiento ha tramitado ya un expediente de modificación de crédito utilizando el remanente de tesorería procedente de 2019 por importe de 23.978,22 euros para las siguientes partidas:

231.221.99.....	5.000,00 euros
011.310.00.....	164,79 euros
011.911.00.....	4.098,28 euros
161.619.01.....	748,49 euros
454.619.00.....	13.966,66 euros

SEXTO. En base a los datos expuesto anteriormente, esta Intervención concluye:

•El *cumplimiento* de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta.

Quedaría un remanente de 2019 de 172.709,33 € con el límite máximo de la capacidad de financiación calculada para el año 2020

Como norma general, si el RTGG es superior al superávit presupuestario (de estabilidad presupuestaria), el exceso es de libre disposición en los términos del TRLRHL, pero su uso vendrá limitado por el objetivo de la estabilidad presupuestaria, cuyos objetivos deberán cumplirse en todo caso.

SÉPTIMO. Sentado lo anterior, la Entidad plantea la posibilidad de realizar una modificación presupuestaria con naturaleza crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) para la realización de obras de carácter urgente.

Entre las modificaciones presupuestarias que se pueden llevar a cabo con cargo al remanente de tesorería se encuentra la modalidad de **crédito extraordinario**. Por lo tanto, la Entidad podría tramitar dicho expediente para la realización de la obra con cargo a RTGG.

Pero , la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para inversiones tendrá incidencia en la Estabilidad Presupuestaria

Por ello es necesario tener en cuenta que la utilización del RTGG como medio de financiación para la modificación presupuestaria pretendida, afecta a las reglas fiscales y por lo tanto lleva consigo dos consecuencias:

1.- El RTGG se trata de un recurso presupuestario obtenido, con carácter general, por la acumulación de los resultados presupuestarios de los ejercicios anteriores y del ejercicio que se cierra. Dicho recurso puede utilizarse para financiar el gasto presupuestario de los ejercicios siguientes.

La peculiaridad contable del uso del remanente de tesorería como fuente de financiación es la de su reflejo presupuestario. Se incluye en el presupuesto de ingresos como previsiones dentro del capítulo VIII, pero al contrario de lo que sucede con el resto de los ingresos presupuestarios, la financiación del gasto con cargo al remanente de tesorería no supone el reconocimiento de derechos, ya que se trata del consumo de recursos generados por la entidad en ejercicios anteriores.

Esto hace que el uso del remanente de tesorería produzca un aumento del gasto sin contrapartida desde el punto de vista de los ingresos y, por tanto, **una peor situación de la entidad desde el punto de vista del cálculo de la estabilidad presupuestaria.**

De este modo, la Entidad puede realizar la **modificación presupuestaria con cargo al importe restante de RTGG** para la realización de las obras, pero debe tener en cuenta que dicha inversión **disminuirá la capacidad de financiación en la liquidación presupuestaria de 2020.** Con lo que se constata un incumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación del presupuesto de 2020, deberá elaborar un Plan Económico-Financiero 2021-2022.

Conclusiones:

- Por el momento la ejecución del Presupuesto de 2020, tanto en ingresos como en gastos, no ha experimentado modificaciones importantes que lleven a la consideración del incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. Inclusive, la aprobación del anterior expediente de modificación contemplando la utilización del remanente para la ejecución de obras en los Caminos es posible que se haga innecesario por la mayor subvención de la Diputación a este tipo de obras
- Sin embargo, la utilización del Remanente de Tesorería para las inversiones que se pretenden conllevaría, con toda seguridad, un incumplimiento importante de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto de 2020
- Los incumplimientos en la Estabilidad Presupuestaria en la liquidación del ejercicio de 2020 exigirían la elaboración de un Plan Económico-Financiero 2021-2022.

Sin embargo el presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho

San Pedro de Rozados, a 7 de agosto de 2020

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: M.ª Lucrecia Carrera Montero

Por el Alcalde se explica al Pleno que espera que el Ayuntamiento reciba alguna otra subvención de la Diputación Provincial y en otro caso, como el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria sería, en todo caso, por la utilización del remanente de tesorería en obras, siempre se podría elaborar un Plan de Estabilidad Presupuestaria dado que, indudablemente, no se va a volver a gastar ese dinero. Esas obras son necesarias

porque no se puede abrir unas calles para cambiar las tuberías y después dejarlas sin pavimentar ; y, como ha indicado el Grupo Socialista, la Piscina precisa completar las reformas y no hacerlo a medias , incluso Sanidad ha indicado la necesidad de cambiar el botiquín

D. Manuel García Lucas indica que el Ayuntamiento se va a pasar del presupuesto y que por eso va a tener que realizar un expediente.

El Sr. Alcalde pide al Sr. García Lucas que aclare su opinión, que no entiende lo que quiere decir .

Dª Sagrario Menéndez da lectura a un escrito en el que se indica que van a votar en contra de la propuesta en base al informe de Secretaría-Intervención en el que se concluye que, de ser aprobado, al finalizar el año se incumpliría la Regla del Gasto y la estabilidad presupuestaria.

Por la Secretaria se pide permiso para informar , que le es concedido , y lo hace en el sentido de que el escrito leído por la Sra. Menendez tiene un error, quizás porque se refiera al informe de la modificación presupuestaria anterior, no de esta. La recientemente aprobada legislación suprime para el ejercicio de 2020 la obligación de dar cumplimiento a la regla del gasto, como ya ha indicado en su informe .

Por el Alcalde se indica que es posible que en ejercicios posteriores haya que ajustar los gastos e ingresos.

Sometida a aprobación la propuesta de la Alcaldía, se aprueba el expediente de modificación presupuestaria nº 3 por cuatro votos a favor (Grupo Popular) y dos en contra (Grupo Socialista) con objeto de dotar presupuestariamente los dos proyectos de inversión que se indican : pavimentación de las Calles Rosario, Despeñadero, Oriente y Camino de Salamanca y las obras de reubicación del botiquén y ampliación de la cocina de la Piscina

D. José Luis García indica que no entiende el voto de los concejales del Grupo socialista ya que habían indicado que querían hacer una obra de reforma integral de las Piscinas

D. Manuel García Lucas responde que ya se ha votado en contra

Dª Sagrario Menendez indica que no es la obra de reforma integral que ellos querían para la Piscina.

El Alcalde responde que con esta obra se reforma integralmente las instalaciones de las Piscinas y pregunta a los concejales del Grupo Socialista qué faltaría, según ellos.

D. José Luis García explica las reformas a realizar e indica que se actúa sobre todas las instalaciones salvo aquello que no lo necesita.

D. Manuel García Lucas responde para el Grupo socialista es una reforma insuficiente

El alcalde indica que le parece ilógico que primero voten en contra de una propuesta porque no es integral y que , cuando se propone terminar la reforma, también voten en contra

D. Manuel García Lucas responde que lo ilógico es no contar con la oposición para las reformas a realizar

El Alcalde le pregunta cual sería para el Grupo socialista una reparación suficiente

D. Manuel García Lucas responde que, primero, habría que consultar con un técnico y después reparar todo.

D. José Luis García responde que la documentación técnica la ha preparado un técnico, un Arquitecto.

Dª Sagrario Menendez responde que el equipo de gobierno nunca cuenta con la oposición.

El alcalde indica que la oposición siempre vota en contra de todo, vienen siempre con el no.

Dª Sagrario Menéndez manifiesta que ahora entiende mejor el tema que antes, y que, de volver a votar, se abstendría.

CUARTO: EXPEDIENTE 59/2020.- ORGANIZACION Y DISPOSICIONES COMUNES DE CONTROL INTERNO. CUENTA GENERAL DE 2019.- Por el Pleno se conoce el expediente de la Cuenta General de 2019, que se somete a su aprobación .

Dª Sagrario Menéndez indica que el Grupo socialista va a votar en contra porque falta por responder a la pregunta que se hizo sobre la contratación de la auxiliar administrativa.

Por la Secretaria se informa que se somete al Pleno la Cuenta General de 2019, que no tiene nada que ver con la auxiliar administrativo que se contrató en 2020.

Dª Sagrario Menéndez indica que consideran que el Ayuntamiento debe de hacer ofertas públicas de empleo para contratar , también en el 2019.

D. José Luis García responde que se han hecho ofertas públicas a través del ECYL

El Alcalde indica que el Grupo Socialista tampoco asistió a la Comisión Especial de Cuentas donde se informó la Cuenta General de 2019, si hubieran acudido podrían haber pedido aclaración sobre lo que desconocen

Sometida a aprobación la Cuenta General de 2019 , se aprueba por cuatro votos a favor (Grupo Popular) y dos en contra (Grupo Socialista)

QUINTO: DELEGACIÓN EN REGTSA COMPETENCIAS.- A propuesta de la Alcaldía el

Pleno, por unanimidad acuerda dar su aprobación al Convenio de delegación de competencias en Regtsa con el siguiente tenor literal:

I. Aprobar el nuevo MODELO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

II. Aprobar la delegación en la Excma. Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en las siguientes materias:

1. Gestión tributaria y recaudación de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rustica, urbana y bices
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2. Recaudación voluntaria y ejecutiva de los siguientes tributos y Otros Ingresos de Derecho Público:

- Contribuciones Especiales
- Tasas de cobro periódico por recibos: Abastecimiento de aguas, Basuras y Alcantarillado, Tasa por Tenencia de perros, Tránsito de ganado y Cotos de caza
- Precios públicos de cobro periódico por recibo

3. Recaudación ejecutiva de los siguientes impuestos e Ingresos de Derecho Público:

- Tasas establecidas o que se establezcan que sean objeto de liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones siguientes: Cuotas urbanísticas y Multas de tráfico
- Reducción a metálico de prestaciones personales, de transporte o de cualquier otra obligación de hacer a favor del ayuntamiento conforme a derecho público.
- Obligaciones que resulten de la ejecución forzosa de actos administrativos a que se refieren los artículos 97 a 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reintegro de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Recaudación de cuotas y cánones de urbanización, así como cualesquiera otras obligaciones pecuniarias que resulten de la gestión urbanística municipal.
- Cuotas y gastos de urbanización de Juntas de Compensación y entidades colaboradoras de planes parciales.
- Obligaciones pecuniarias que resulten de los procedimientos de intervención en el uso del suelo conforme a la legislación urbanística: licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina, venta y sustitución forzosa y procedimientos de protección de la legalidad urbanística.
- Indemnización de daños y perjuicios, penalidades y cualesquiera otras obligaciones pecuniarias o prestación económica del contratista de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Multas y sanciones administrativas impuestas en procedimientos administrativos no regulados por Ordenanzas y Reglamentos municipales, entre otros los dimanantes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
- Multas y sanciones que imponga el ayuntamiento por infracción de las ordenanzas municipales, así como cualquier otro derecho de carácter económico que como consecuencia de la comisión de las citadas infracciones se devenguen a favor del ayuntamiento.
- Cobro de las sanciones y costas impuestas por los Tribunales de Justicia
- Otros ingresos de derecho público que, en su caso, se determinen.

4. Inspección de los siguientes tributos municipales:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana (IIVTNU)
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
- Tasas por utilización privativa del dominio público local
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (BASURAS)
- Tenencia de Perros
- Tránsito de ganados
- Cotos de Caza

III. Dejar sin efecto los Convenios de delegación vigentes, relativos a las materias incluidas en el nuevo Acuerdo de delegación.

finaliza a las 19,50